

PROVINCIA DE NAVARRA

84-15

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de registro

NÚMERO 1726.

Para la mina de Hierro Cobre nombrada
"Auguste n.º 5."



Del término de Etxeigo

Interesado D. Miguel Díaz Alvaroz

D. ~~Antonio Martínez~~
Sociedad "Minas de Los Arcos"
Representante

D. ~~Manuel Martínez~~

Vecindad

~~Madrid~~

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias 8.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

M. I. I.

1726

Presentada a las
doce horas y cincuenta
minutos del día de hoy.
Donplona treinta y uno
de meso de mil nove-
cientos tres.

P. V.

A. de J. J. J.

Mamuel Mortimer, vecino de ésta Capital
como apoderado de D. Auguste Marchal,
que lo es de Bilbao a V. P. Expone: Que en tér-
mino de Etayo y paraje llamado "Stivirita",
y barranco del "Chau", desea adquirir ocho
pertenenencias de mineral hierro para la mi-
na nombrada "Auguste n.º 5", haciendo la
designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la boca-ga-
lería de la mina "San Miguel", y de ésta se me-
dirán 200 metros al Sur, colocándose la 1.ª estaca.
De 1.ª estaca a 2.ª se medirán 800 metros al Oeste
" 2.ª " a 3.ª " 100 " al Sur
" 3.ª " a 4.ª " 800 " al Este
" 4.ª " a 1.ª " 100 " al Norte,
quedando así cerrado el perímetro de
las ocho pertenenencias que se solicitan

Por tanto;

Suplica á V. S. que habiendo por presentada es-
ta solicitud de registro con la cantidad de seten-
ta y cinco peretas que se consignaron dentro del
termino legal, se sirva dar al expediente la instruc-
cion de Ley y Reglamento, á fin de que en su
dia, se me expida el correspondiente titulo de
propiedad. Dios que á V. S. m. p. a. = Pamplona á
treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

Manuel Martínez

M. S. S. Gobernador Civil de esta Provincia. Fin

Ligencia Presentada en este Gobierno y Sección
de Fomento a las doce horas y cincuenta
minutos del día de hoy.

Pamplona treinta y uno de Enero.
de mil novecientos tres.



El Secretario.

A. de Juanca

Providencia Se admite esta solicitud de registro
salvo mejor derecho con carácter provisio-
nal hasta la presentación de la carta de pago;
anótase en el libro correspondiente; publíquese
en el Boletín oficial; remítase edicto a la
Alcaldía de Echarri; colóquese otro en la ta-
blilla de anuncios de este Gobierno, para
que uno y otro estén expuestos al públi-
co por espacio de sesenta días, según previe-
ne la Instrucción del ramo.

Pamplona treinta y uno de Ene-
ro de mil novecientos tres.



El Gobernador.

Luis Soler

Di-

2

Ligencia } El día cuatro del actual presento carta de
pago de setenta y una pesetas veinticinco
centimos.

Pamplona 11 de febrero de 1903.

El Secretario.



J. Alzola

Providencia } Se da definitivamente admitido este regis-
tro por haber hecho el depósito correspondiente.

Pamplona 11 de febrero de 1903.

El Gobernador.



Luis Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 141



Anquite n.º 5

n.º 1626

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Febrero
de 1903

Fecha

Sr. Alcalde de

Estayo

Don Luis Soler y Casapianda Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. Manuel Martinez como apoderado de vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las doce horas y cincuenta minutos del día treinta uno de Enero de mil último una solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina nombrada "Auguste-n.º 5" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Sturrita que linda
al

término jurisdiccional de Etayo distrito municipal de idem terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca-galería de la mina "San Miguel" y de ésta se me-
dirán 200 m. al S. donde se colocará la 1.ª estaca;
de 1.ª a 2.ª 800 m. al O
2.ª " 3.ª 100 " S.
3.ª " 4.ª 800 " E.
4.ª " 1.ª 100 " N.

Quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man- dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser- te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre- senten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de febrero de mil novecientos tres



Por indisposición
de Luis
Soler y Casapianda

D^{no} Rufino Paeval y Gulerain Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Mayo

Certifico: Que el presente bando que
opone a los queltos, muerdo por el No. 4. 4^{to}
Colemanes civil de este Provenio, ha estado
colocado al pñtilio en las sitos de contumela
de este mi localis, por espacio de cuarenta
dias, en virtud de lo que me dio V. S.,
en su comunicacion de fecha cuatro de Mayo
ultimo finis. Y para que conste y prevenga
los efectos legales en donde sea necesario, expi
do el presente con el sello suputuo, en Mayo 4
vite de Abril de mil novecientos, tres.



Al Alcalde
Rufino Paeval
[Signature]

Don Luis Soler y Castañeda Gobernador
civil de Navarra

Hago saber: que por D. Don Manuel Martínez, vecino de esta ciudad, como apod.º de
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia a las 12
horas y 30 minutos del día 31 de Enero
de mil último una solicitud de registro de 8
pertenenencias de la mina nombrada "Auguste nº 5" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado infin que linda
al

término jurisdiccional de Estayo Distrito municipal de el mismo
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la
boca-galería de la mina "San Miguel" y de ésta se me-
dirán 200 m. al S. donde se colocará la 1ª estaca;
de 1ª a 2ª 800 m. al O.
" 2ª " 3ª 100 " " S.
" 3ª " 4ª 800 " " O.
" 4ª " 1ª 100 " " N.

Quedando así servado el perímetro de las 8 per-
tencencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona enativo de Febrero de mil novecientos tres.



Por indicación
de Luis

Manuel Soler y Castañeda
Di- 5

ligencia) El presente edicto ha estado expuesto
al público en la tablilla de anuncios de este
Gobierno Civil por espacio de sesenta días,
sin haberse presentado oposición ni recla-
mación alguna en su tiempo.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Secretario act. al



Sejue de fare
[Signature]

Decreto) Transcurrido el período de publicidad,
remítase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Gobernador



Luc. Soler
[Signature]

Cuando fecha ingresa en la Jefatura



Pamplona 21 de Mayo de 1903.

El Ingeniero J. c. c.

M. Amaro
[Signature]

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1426
de la mina de *cobre* titulada
Agosto n.º 5
del término de *Etayo*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *acho*
partenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *11 de*
Agosto de 1803.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián *18 de Agosto*
de 1903

El Ingeniero,

Don Sanchez Man...

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de cobre
titulada siguiente número cinco — cuyo expediente tiene el
número mil setecientos veintiseis —

A once de agosto de mil novecien-
tos tres — yo el Ingeniero
D. Luis Sanchez Mañero — acompañado
del auxiliar facultativo D. Dimas Rodriguez —
me constituí en el parage denominado Itunita
del término municipal de Itayo — con objeto de practicar la
demarcación de ochos — pertenencias solicitadas
para la mina siguiente número cinco (número
mil setecientos veintiseis) —

Concurrieron al acto los testigos:

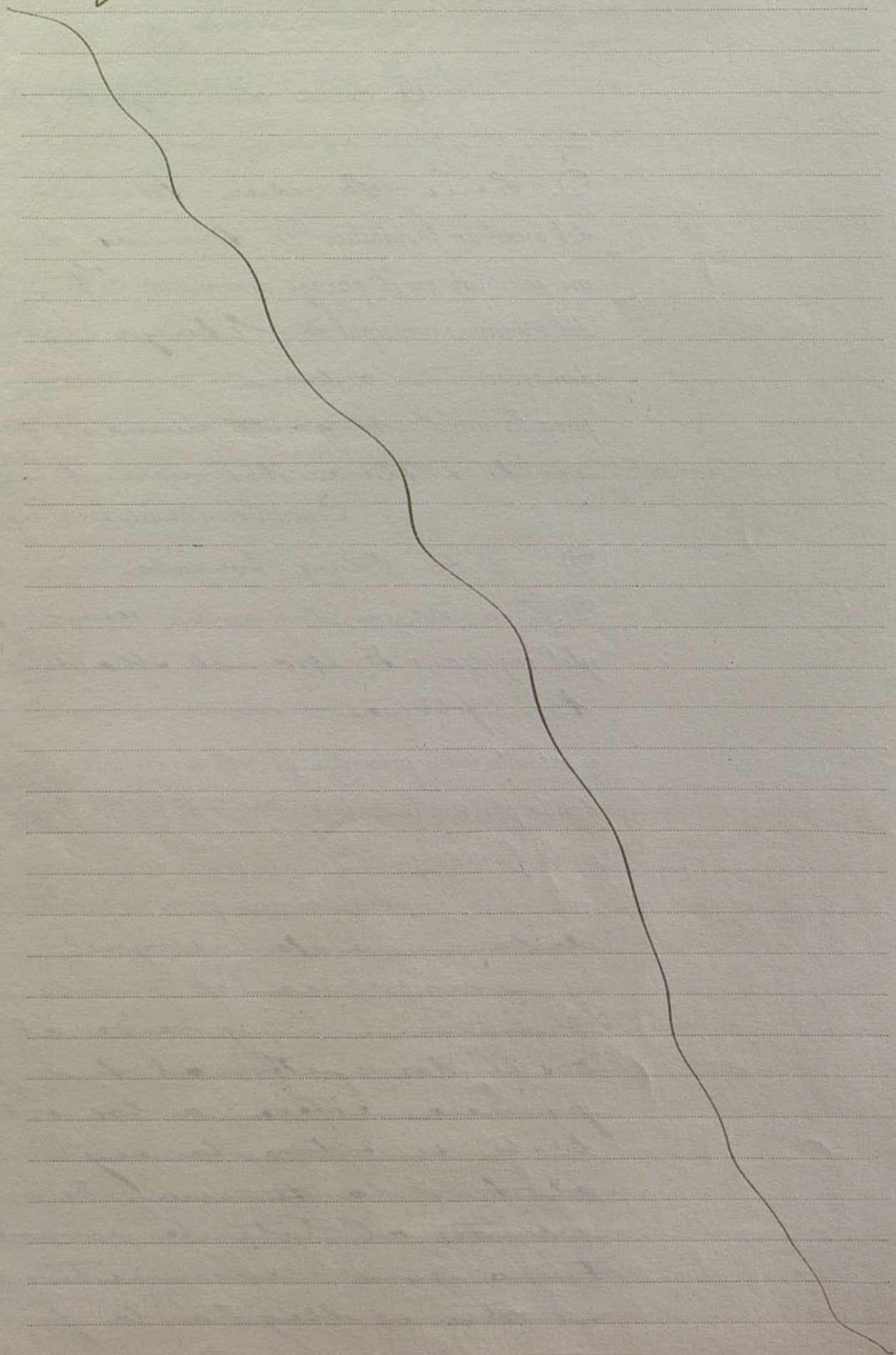
D. Cleto Perez Louxalo, vecino de Desajo
D. Jose Maria Hernandez, vecino de Fonolba, y en representación
del registrador D. Manuel Martiner, vecino de
Ramplona —

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la boca-galería
de la mina San Miguel (número setenta
y cinco), o sea el punto de partida de
dicha mina, y desde él se midieron
doscientos metros al sur y se colocó la
primera estaca; a los ochocientos al
oeste se situó la segunda; a los cien
al sur la tercera; de esta a los ochocientos
al este la cuarta y por úl-
timo con cien metros medidos al
norte se llegó a la primera estaca

quedando así demarcadas con arreglo
a la designación las ocho parte-
recias volitadas, o sea una su-
perficie horizontal de ochenta mil
metros cuadrados.

La primera y cuarta intaca correspon-
dieron en *Atide Otterita* y la segun-
da y tercera en *Atide*.



El criadero

y la formación geológica á que corresponde el terreno es

de esta mina por el Norte Sur Este y
Oeste con terreno franco.
Se halla propina por el Noroeste
la mina San Miguel (ya citada).

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de cobre a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = habido = y = hido = no vale =
enmendado = cobre = cobre = vale.

Amis Sanchez Mayor Dimas Rodriguez
Clito Perez Gonzalez Gonzalo Fernandez
Manuel Martinez

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

3

PLANO de demarcación de la mina

Auguste nú.^o 5 en término de

Etayo provincia de
Navarra

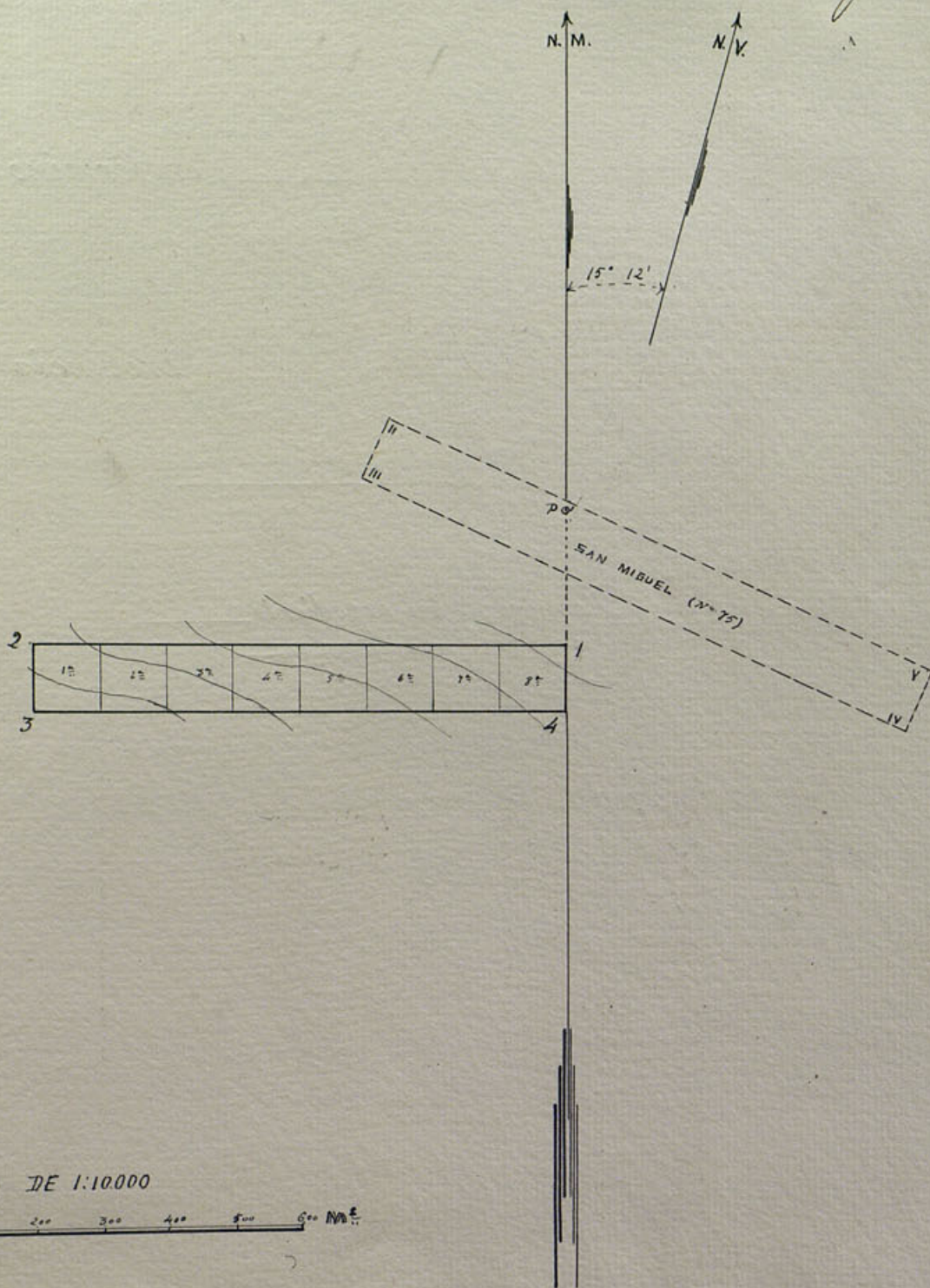
Número de su expediente *1726*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la *mina de cobre*
(número *1726*) sita en el parage nombrado *Iturrita*

titulada *Aguste n.º 5*
termino de *Latays*



Conforme:
El Ingeniero que demarcó,
V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

EXPLICACIÓN
P punto de partida es centro boca galería
de la mina San Miguel o sea el punto
de partida de dicha mina San
Miguel (75)

1. 2. 4. estacas
1.ª 2.ª 8.ª pertenencias.

San Sebastián 18 de Agosto de 1903

El Auxiliar Facultativo,

Dimas Rodríguez



EXPLICACIÓN del plano de *ocho* pertenencias para la *mina de cobre*
 nombrada *Auguste n.º 5* cuyo expediente tiene el núm. *1726* sita en *Iturrita*
 término municipal de *Itayo* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *13 de Mayo de*
1903 por el Ingeniero que suscribe el *11 de Agosto de 1903.*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Punto de partida: es el centro boca galería de la mina San Miguel (n.º 45) o sea el punto de partida de dicha mina San Miguel	<i>2</i>	<i>2</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	S.	200	11	Iturrita	2
1-2	O.	800	20	Tridente	
2-3	S.	100	20	id	
3-4	E.	800	20	Iturrita	
4-1	N.	100	11		
San Sebastián 18 de Agosto de 1903.					
Luis Sanchez Olazábal					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es el centro boca galería de la mina San Miguel (n.º 75) que es punto de partida de dicha mina San Miguel: mide esta mina una superficie horizontal de ochenta mil metros cuadrados.

Linda esta porción por Norte, Este, Sur y Oeste con terrenos propios.

Se halla próxima por N.E. la mina San Miguel (n.º 75).

Sánchez Blázquez

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1126 de la
~~mina de cobre~~ *segunda n.º*
5 del termino de Estayo

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *en Luis Sanchez Blanco*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 15 de Agosto
de 1903

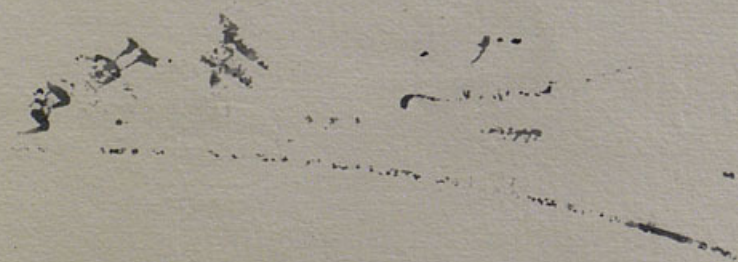
Mariano Suarez

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

da p... Norte Este Sur y Oeste con terreno

li



Pre-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1371



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas *y como apoderado de D. Augusto Marchal vecino de Bilbao* sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *95* pesetas, en reintegro de las *8* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *cobre* titulada *Auguste n.º 9* (n.º 1726) sita en término de *Itays* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *20* de *Agosto* de 190*3*

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martinez Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1320



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martinex, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de 71 pesetas 25

céntimos á que asciende el depósito que en 4 de Febrero de 1903 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de Hierro de 8 pertenencias titulada "Ingenio nº 8"

(n.º 1726) y cuyo resguardo señalado con los números 8 de entrada y 21 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de Agosto de 1903

Felipe

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

13

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 768

22 Agosto 1903
a su expte
520

A don Juan

Con la comunicación de V. S. fecha 21 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 8 de entrada y 21 de registro del depósito de 2125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 4 de Febrero 1903 por D. Manuel Martínez para gastos de demarcación

de la mina de hierro de ocho pertenencias titulada Agosto nº 5 y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 22 de Agosto de 1903.

Manuel Martínez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia 3 Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de
minas, hagan saber al interesado para que en el término de quin-
ce días presente en papel de pago al Estado la cantidad de no-
venta y cinco pesos, mas un sello móvil de diez centavos en
reintegro de las ocho pertenencias demarcadas y timbre del Título
de propiedad de la mina de cobre nombrada "Auguste n° 5" (n° 1726)
sitá en término municipal de Etayo, de conformidad con la legisla-
ción vigente, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará can-
celado el expediente.

Pamplona veinte de Agosto de mil novecientos Tres
El Gobernador



Luz Latorre

ereto

Aprobado este expediente se otorga la concesion de
otro pertenencias de mineral de cobre para la
mina nombrada "Auguste n.º 8" (n.º 1726) a D. Mi-
guel Diaz Alvarez vecino de Madrid; publíquese
en el Boletín Oficial de la provincia; dese cuenta
al Sr. Administrador especial de Hacienda y
transcurridos treinta dias sin apelacion, expídase
el título de propiedad.

Pamplona diez y seis de Septiembre de mil nove-
cientos tres

El Gobernador

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1482



Por decreto del día de *hoy*

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada *Agüete nº 5* número *1726* del término de *Itaño* compuesta de *ocho* pertenencias de mineral de *cobre* cuyo interesado es D. *Miguel Díaz Huesca* vecino de *Madrid* y su apoderado en esta Capital D. *Manuel Martínez*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *16* de *Septiembre* de 190*3*.

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

D. Ramón Planter y Goser
Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don Miguel Díaz Alvarez*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de cobre nombrada*
"Augusto n.º 5" cuyo expediente tiene el núm. *1726* en término de *Estayo*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de *ocho*
pertenenencias, que componen *80000* metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Luis Sauchez Blasco*
fechado en *San Sebastian* á *diez y ocho* de *Agosto* de mil novecientos *tres*
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cauon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Miguel Díez Álvarez la propiedad de la mina de cobre titulada "Augusto n.º 5", mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á tres de Noviembre de mil novecientos tres



Miguel Díez Álvarez

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034.602



Reintegró para el expediente de la mina de cobre de
ocho pertenencias titulada "Auguste n.º 9" sita en termino
municipal de Haya, de D. Miguel Díaz Alvaroz.

Sampsona 21 de Octubre de 1903.

Al Gobernador int.º



PROVINCIA

PAGOS

ZIMBRE

Año



7a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.041.082

Corresponde al pliego n.º 0,034,602.



PROVINCIAS



68

20

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio *2.º vuelto* del libro correspondiente.

El Secretario,



Alonso de Juan

Deligencia En el día de hoy se hace entrega al apoderado
del título, plan y papel de pagos de la misma
Auguste n.º 51

Pamplona 7 Diciembre de 1.º 51.

El Oficial de la Sección,
Pablo Pulvador

Recibi
Manuel Martínez

EXCMO. SEÑOR

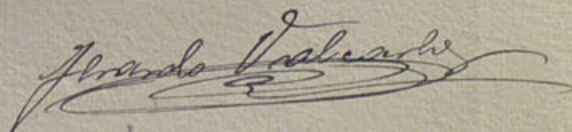
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos" a V.E. respetuosamente expone: Que según acredita con la certificación del Registro de la Propiedad de Estella que, a título de devolución acompaño, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.5" cuyo expediente tiene el n°.1726 situada en jurisdicción de Etayo, término llamado Iturrita, de ocho pertenencias que se describe en dicha certificación y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D. Willian Egan, es por lo que solicito que, previa comunicación a la Dirección general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegación de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E. SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificación del Registro de la Propiedad, cuya devolución interese, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.5" situada en jurisdicción de Etayo, término llamado "Iturrita" de ocho pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos", extendiéndose en su virtud las cartas de pagos de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Provincia { Campesina y hueros 1921

Visto el escrito que precede, así como
la certificación que al mismo se acom-
paña, librada por el Registrador de la
Propiedad de Estella, remitiremos a la Se-
cción de Minas para que por la mi-
ma se dé el necesario informe



Gobernador
Muniofede

Dile^{ta} Haz cumplido lo que se dispone
por la providencia anterior

Con esta fecha ingresa en la Jefatura



21 de Enero de 1921

A. J. Mendiz

Campesina y hueros 1921

A. J. J. J. J.

de Montaña

Am

fermo.

Ilmo Sr Gobernador civil.

Vista la escritura-certificacion expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920, por D. Mario Jimenez Lea, Registrador interino de la Propiedad de Estella (provincia de Navarra) en la que consta que la mina "Auguste N.º 5 (n.º 1726)" aparece inscrita, por titulo de readquisicion, á nombre de la Sociedad "Minas de Los Arces", procede á juicio de esta Jefatura, acceder á la presente solicitud declarando el cambio de dominio á favor de esta ultima y remitiendo de la correspondiente certificacion á la Direccion General de Contribuciones Impuestos y Rentas.

V.S.I no obstante, se servira resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1921.

El Ingeniero-Jefe.



Barros B. A. P. L. L. L.

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 5 de febrero de 1921



El Ingeniero Jefe.

B. A. P. L. L. L.

Con-

forme con el anterior dictamen de la Jefatura
de Minas, especítese.

Pamplona 20 de Marzo de 1922

El Gobernador int^o

Juan J. Jaramila



Deligencia. - En el día de hoy se da cumpli-
miento a la anterior providencia.

Pamplona 22 de Marzo de 1922.

El Secretario int^o

Medardo Trujillo

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Compañía Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Auguste n.º 5* expediente n.º 1726 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndole:

1.º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Agosto de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art.º 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2.º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3.º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Gobernador

Manuel Pizarro Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Secretario

Modesto Enríquez

Nueva exped. mine n.º 76

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 5", expediente número mil setecientos veintiseis, de ocho pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste, para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador